

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 202 -2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 16 de junio de 2025.

VISTO:

La Carta S/N -2025 de fecha de recepción 14 de abril de 2025, el Informe Nº 115-2025-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de junio de 2025, el Informe Nº 700-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión Nº 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial Nº 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, el expediente técnico, es el conjunto de documentos de carácter técnico y/o económico que permiten la adecuada ejecución de una obra, que contiene la Memoria Descriptiva, las Especificaciones Técnicas, los Planos, los Metrados, el Presupuesto Base con su Análisis de Costos y el Cronograma de Adquisición de Materiales y de Ejecución de Obra. De requerir el caso, deberá de contener el Estudio de Suelo, el Estudio Geográfico, el Impacto Ambiental y otros Complementarios;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA se aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, el mismo que regula en su Título II, numeral II.3 Obras de Saneamiento, la Norma OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano, la misma que tiene como objetivo fijar las condiciones exigibles en la elaboración de los proyectos hidráulicos de redes de agua para consumo humano;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2017-VIVIENDA, establece como su objeto: 1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano y rural. 2. Las funciones, responsabilidades, derechos y obligaciones de las entidades con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de saneamiento, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y de los prestadores de servicios. 3. La organización y gestión eficiente de los prestadores de servicios de saneamiento, política de integración, la regulación económica, la promoción en la protección del ambiente, la gestión del riesgo de desastres e inclusión social, así como la promoción de la inversión pública y privada orientada al incremento de la cobertura, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los servicios;

Que, mediante la Carta S/N -2025 de fecha de recepción 14 de abril de 2025, el señor Francisco Armando Buendia Navea identificado con DNI Nº 21444078 en representación de AGRICOLA PARCONA S.A.C., propietario del predio denominado PREDIO SECTOR LA PALMA SUB LOTE C con un área de 1.0000 Has inscrito en la Partida Registral Nº 11186539 de los registros públicos de Ica, remitieron el Expediente Técnico del proyecto denominado: "REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA) DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" para su revisión y aprobación, adjuntando los documentos que lo sustenta;

Que, mediante el Informe N° 115-2025-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de junio de 2025, la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, informa que realizado la evaluación y revisión del Expediente Técnico del proyecto denominado: "REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA) DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA" señala que cumple con los parámetros exigidos por el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que otorga su conformidad; motivo por el cual solicita que se apruebe el Expediente Técnico vía acto resolutivo, asimismo se designe como supervisor de obra al Ing. Sebastián Alonzo Aragón Cáceres, de igual forma señala que, previo a la entrega de la resolución de aprobación de expediente técnico, el recurrente deberá cancelar la suma de S/. 7,818.35 correspondiente al cálculo de colaterales que se ha hecho en base a 0.5 meses (15 días calendarios) de supervisión de obras; señalando además que el resumen del presupuesto total de obra es de S/. 162, 252.29(Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 29/100 soles), conforme al siguiente desagregado:

A. De la Evaluación Técnica.

- El Expediente Técnico cumple con los parámetros exigidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones, por lo que este despacho encuentra conforme el Expediente; el mismo que tiene los siguientes componentes:

• REDES DE AGUA POTABLE (PVC DN 90mm):	169.45 ml
• CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ½"	40.00 und
• VALVULA COMPUERTA	1.00 und
• VALVULA DE AIRE	1.00 und
• REDES DE ALCANTARILLADO (PVC DN 200mm S-25)	169.67 ml
• BUZONES TIPO I D=1.20-1.50m	3.00 und
• CONEXIONES DOMICILIARIAS DE DN 160/200mm	40.00 und

B. El Resumen del Presupuesto, se señala a continuación:

REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA)	
REDES DE SANEAMIENTO	119,566.90
1. Costo Directo	119,566.90
2. Gastos Generales 10%	11,956.69
3. Utilidad 5%	5,978.35
4. Sub-Total	137,501.94
5. Impuesto (18%)	24,750.35
Presupuesto Total Obra	162,252.29

C. De los Pagos a efectuar por derechos de colaterales:

- De acuerdo a la Resolución Consejo Directivo 050-2023-SUNASS., este despacho recomienda que el Sr. Francisco Armando Buendía Navea, cancelen los derechos que corresponde a los colaterales que se describen:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Descripción de derechos colaterales	Nº horas	Costo por Hora	Total
Por derecho de revisión de Expediente Técnico	40	119.74	4,789.60
Supervisión de Obra	12	153.01	1,836.12
Sub-Total			6,625.72
I.G.V 18%			1,192.63
Total			7,818.35

D. De la Factibilidad:

- El expediente técnico corresponde y cumple con la factibilidad otorgada mediante Resolución de Gerencia General N°332-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A. y Resolución de Gerencia General N°402-2024-GG-EPS.EMAPICA S.A.

E. De la Supervisión:

- Que se designe como Supervisor de la Obra al Ing. Sebastián Alonso Aragón Cáceres, vía Acto Resolutivo.

Que, mediante el Informe N° 700-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de junio de 2025, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras indica a la Gerencia General que el expediente técnico cumple con todos los requisitos técnicos y normativos establecidos. Además, el proyecto se ajusta a las especificaciones y estándares vigentes, lo cual garantiza su viabilidad y conformidad con los criterios de calidad requeridos. Por tanto, se solicita la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo;

Siendo ello así, contando con la conformidad técnica de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental y la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, resulta necesario aprobar mediante acto resolutivo el expediente técnico del proyecto denominado: "REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA) DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA";

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico

del proyecto denominado: "REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA) DISTRITO DE PARCONA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", con presupuesto total ascendente a S/. 162, 252.29(Ciento sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos con 29/100 soles), conforme al siguiente desagregado:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº - 2025-GG-EPS.EMAPICA S.A.

REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CONDOMINIO VALLE DEL SOL (SECTOR LA PALMA) – DISTRITO DE PARCONA

REDES DE SANEAMIENTO		
1. Costo Directo		119,566.90
2. Gastos Generales 10%		119,566.90
3. Utilidad 5%		11,956.69
4. Sub-Total		5,978.35
5. Impuesto (18%)		137,501.94
Presupuesto Total Obra		24,750.35
		162,252.29

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica emitida por la Oficina de Estudios, Proyectos, y Gestión Ambiental (Informe N° 115-2025-OEPGA-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 10 de junio de 2025), y Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras (Informe N° 700-2025-GIPO-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha de recepción 11 de junio de 2025).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que, el Señor Francisco Armando Buendia Navea identificado con DNI N° 21444078, previo a la entrega de la presente resolución, cumpla con cancelar a favor de la EPS EMAPICA S.A., la suma de **S/. 7,818.35 (Siete mil ochocientos dieciocho con 35/100 soles)** por concepto de derechos colaterales; asimismo en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de notificada la presente resolución, cumpla con entregar a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, 2 ejemplares originales adicionales del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR al Ing. Sebastián Alonso Aragón Cáceres, como Supervisor del proyecto aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - REMITIR el expediente materia de la presente a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, a fin de que continúe con el trámite correspondiente, y la custodia del mismo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR la presente resolución al recurrente Francisco Armando Buendia Navea identificado con DNI N° 21444078; Jefe de Proyecto: Ing. Dennis Renalt García Arteaga con CIP N° 79681; Ing. Sebastián Alonso Aragón Cáceres Supervisor de Obra; Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.